



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

ORDENANZA FISCAL Nº 19, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL EN NUMANCIA DE LA SAGRA (E.E.I.)

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Art. 1.- En ejercicio de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20- 4-ñ de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, por la precitada Ley 39/1.988 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

II. HECHO IMPONIBLE.

Art. 2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de Servicios por asistencia a la Escuela de Educación Infantil de esta localidad.

III. SUJETO PASIVO.

Art. 3. Están obligados al pago de la Tasa las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los beneficiarios de los servicios prestados en la Escuela de Educación Infantil y en su defecto las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.

IV. CUANTÍA.

Art. 4.

4.1. CUOTA MENSUAL:

<i>HORARIO:</i>	<i>CUOTA MENSUAL</i>
<i>Horario reducido: 9'00h a 13'00h:</i>	<i>110,00€</i>
<i>Horario ampliado (con desayuno): 8'00h a 13'00h:</i>	<i>150,00€</i>
<i>Horario ampliado (sin desayuno y comedor): 9'00h a 16'00 h:</i>	<i>215,00€</i>
<i>Horario ampliado (con desayuno y comedor): 8'00h a 16'00h:</i>	<i>238,00€</i>
<i>Ampliación mensual con entrada a las 7'30h o salida a las 16'30h (ampliaciones incompatibles entre sí):</i>	<i>13,00€</i>



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

CUOTAS A SATISFACER POR DÍAS	
SUELTOS:	
Desayuno día:	7,00€
Comedor día:	9,00€
Desayuno y comedor día:	13,00€

Se establece el precio de matrícula en: 75,00 € al año (Incluye material escolar y agenda).

4.2. Las unidades familiares con más de un miembro matriculado en la E.E.I. se beneficiarán con las siguientes reducciones sociales:

- Segundo miembro: 25 por 100 de reducción sobre la cuota mensual.
- Tercer miembro: 35 por 100 de reducción sobre la cuota mensual.

4.3. Para familias intervenidas por los Servicios Sociales y a propuesta justificada de los mismos, hasta una reducción del 50 por 100 sobre la cuota ordinaria por alumno.

4.4. Las familias numerosas se beneficiarán con un 50 por 100 de reducción sobre la cuota mensual ordinaria.

4.5. Las bonificaciones a las que alude el presente artículo son incompatibles entre sí. El mismo alumno solamente podrá gozar de una bonificación, bien por 2º miembro matriculado en la E.E.I. o bien por ser hijo de familia numerosa.

V. DEVENGO.

Art. 5.

5.1. La obligación de pago de la Tasa Reguladora de esta Ordenanza nace desde la prestación del Servicio.

5.2. Los obligados al pago harán efectivo el importe de la tasa dentro de los cinco primeros días de cada mes.

5.3. No se abonará el precio que corresponda en el mes en que el Centro permanezca cerrado por razón de vacaciones de verano. Si por motivos diversos el Centro permaneciera cerrado un número de días hábiles inferior a la mitad de los del mes, se abonará el precio correspondiente al mes completo. Si permaneciera cerrado por un número de días hábiles superior a la mitad de los del mes, se abonará el 50% de la tarifa correspondiente a ese mes.

La inasistencia del usuario durante un período determinado no supone reducción alguna, ni exención de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente.

5.4. Se entenderá como renuncia a la prestación del Servicio la negativa a abonar la cuota mensual fijada así como el impago de la misma durante dos meses seguidos o tres meses acumulados a lo



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

largo del Curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente de pago en el momento de renovación anual de la matrícula.

La utilización de los servicios por días sueltos llevan aparejadas las siguientes normas de gestión:

5.5. *La utilización del servicio de comedor y desayuno durante más de cinco días al mes llevará implícito el abono del 100% de la tasa establecida (mensual).*

5.6. *La no utilización de cualquiera de los servicios fijados dentro del objeto de esta Ordenanza deberá ser comunicado previamente a los responsables del servicio de la Escuela con una antelación como mínimo de un día. La falta de comunicación, llevará consigo el abono del 100% de la cuota establecida para cada uno de los servicios utilizados.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal será de aplicación desde el inicio del curso escolar 2012-2013.

ORD.	FECHA DE PLENO		PUBLICACIÓN BOP				ENTRADA EN VIGOR
	Nº	APROBAC.	MODIFIC.	Núm.	Día	Núm.	Día
19	----	11/10/2001	245	24/10/2001	286	14/12/2001	01/01/2002
19		27/11/2003	276	01/12/2003	23	30/01/2004	31/01/2004
19		11/01/2007	183	09/08/2007	291	19/12/2007	20/12/2007
19		14/10/2010	36	14/02/2011	87	15/04/2011	16/04/2011
19		14/06/2012	143	25/06/2012	239	17/10/2012	18/10/2012